

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 010-2016 -MDC/A.

Colcabamba. 13 de enero del 2016

VISTO:

El Informe N° 003-2016- GM/PARO/MDC, sobre la conformación del Comité de Seguridad Ciudadana del Distrito de Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Título Preliminar menciona que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 197° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene por objetivo proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional;

Que, el Art. 2° de la Ley 27933, señala que se entiende por seguridad ciudadana a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como contribuir a la prevención del delito y faltas;

Que, el Art. 13° de la referida Ley, crea los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, los cuales se encargan de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos dentro de su jurisdicción;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) están integrados por los siguientes miembros:

- a. El Alcalde Distrital de la jurisdicción, quien presidirá el Comité. El cargo de Presidente del CODISEC es indelegable, bajo responsabilidad.
- b. El Gobernador Distrital.
- c. El Comisario de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito.
- d. Un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de la jurisdicción.
- e. Un representante del Ministerio Público, designado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
- f. Dos Alcaldes de Municipalidades de Centros Poblados menores. En caso de existir más de dos Centros Poblados en la jurisdicción del Distrito, los miembros del CODISEC elegirán a los alcaldes que integrarán el Comité.
- g. El representante de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional, elegido y acreditado (...);
- h. Un representante de las Rondas Campesinas existentes en el distrito.

De acuerdo a la realidad particular de cada circunscripción territorial y con el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana podrá incorporar a otros representantes de entidades públicas y privadas que considere pertinente, en particular a las autoridades educativas y sanitarias de la jurisdicción, así como a los representantes de las Comunidades Campesinas, Comunidades Nativas y los Comités de Autodefensa, si los hubiere, u otras organizaciones sociales.

Que, estando al Informe de vistos, se solicita la emisión del acto resolutorio de la conformación del Comité de Seguridad Ciudadana.

Que, el Art. 28° del Reglamento establece las funciones del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), además de las establecidas en la Ley N° 27933 y sus modificatorias;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27933, y facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - (CODISEC) del Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, siendo su conformación conforme al siguiente detalle:

Cambiamos contigo...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 010-2016-MDC/A.



- | | |
|--|------------|
| 1. Alcalde del Distrito: CPC WILLIAM CESAR BUSTINZA ZUASNABAR | Presidente |
| 2. Gobernador del Distrito: Lic. MOISES FRANCISCO FLORES CAMASCA | Miembro |
| 3. Comisario del Distrito de Colcabamba: Cmdnte PNP. CESAR ENRIQUE LEON SANCHEZ. | Miembro |
| 4. Juez de Paz: TEODOSIO CCONOVILCA MONTES | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás órganos competentes el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación de la presente Resolución a los miembros integrantes del CODISEC del Distrito de Colcabamba - Tayacaja- Huancavelica para su conocimiento y fiel cumplimiento conforme a la Ley de la materia y demás normas afines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPASE

WCBZ/A
FHC/SG
C.C.
GM
INT.
ARCH.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
TAYACAJA
ALCALDÍA
William Cesar Bustinza Zuasnabar
ALCALDE